

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA GUAMAN GUALPA NORTE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS"
GARIKASAN S.A.

**ACCIONISTAS:**

GARCIA TERAN SANDY PRISCILA, GARCIA TERAN KARLA PAOLA; y,
TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO Representante Legal de la
menor GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA.

CUANTIA

USD. \$ 1000,00

2016	22	01	003
------	----	----	-----

DI. 4 COPIAS

En la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día doce de julio del dos mil dieciséis, ante mi **DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, las señoritas: **GARCIA TERAN SANDY PRISCILA**, portadora de la cédula de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, siete, uno, dos, tres, guion, seis, (220057123-6), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, domiciliada en este Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; la señorita **GARCIA TERAN KARLA PAOLA**, portadora de la cédula de

1000000

ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, cero, guion, siete, (220055500-7), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; la señora **TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO**, portadora de la cédula de ciudadanía números: cero, nueve, uno, seis, cinco, seis, uno, cuatro, seis, guion, siete, (091656146-7), de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. En Representación Legal de la Menor **GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA**, portadora de la cédula de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, uno, guion, cinco, (220055501-5), legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que se agrega me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A, regida a lo que estipula el artículo setenta y nueve de la LEY ORGÁNICA

EGG
NOTARIO
TERCERO

DIRECCIÓN: Av. 9 de Octubre s/n y Enrique Castillo TELF: 06 2883240 / 06 2882072 CEL: 0993974494

EMAIL: notario3fo@gmail.com / www.notario3fo.blogspot.com

FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

0000002

DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
más declaraciones y convenciones que se determinan en el
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

COMPARCIENTES, - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las señoras: GARCIA TERAN SANDY PRISCILA, portadora de la cédula de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, siete, uno, dos, tres, guion, seis, (220057123-6), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; la señorita GARCIA TERAN KARLA PAOLA, portadora de la cédula de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, cero, guion, siete, (220055500-7), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana; la señora TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO, portadora de la cédula de ciudadanía números: cero, nueve, uno, seis, cinco, seis, uno, cuatro, seis, guion, siete, (091656146-7), de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. En Representación Legal de la Menor GARCIA TERAN ARIANA



2000000

CAROLINA, portadora de la cédula de ciudadanía números: dos, dos, cero, cero, cinco, cinco, cinco, cero, uno, guion, cinco, (220055501-5). Los comparecientes son personas legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA,- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA. Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima denominada TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.., la que se regirá por lo dispuesto en la ley de compañías, las normas del presente estatuto. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DENOMINADA TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.** **CAPITULO PRIMERO.**- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACION, Y NACIONALIDAD.- **ARTICULO PRIMERO.**- DENOMINACION.- La Compañía que se constituye se denominará TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A, y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas constitutivas establecidas en el contrato social.- **ARTICULO SEGUNDO.**- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte



0000003

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía, es en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, pero podrá también establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** - La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.**- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL SOCIAL.**- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:-** El capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y



£000000

nominativas de un dólar cada una, numeradas de cero cero uno a mil inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el Gerente General de la Compañía. Por cada acción de un dólar el accionista tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SEPTIMO.**- AUMENTO DE CAPITAL:- En cuanto al aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- DE LAS ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:- Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones se hallaren totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisionales conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía deberán contener

EGG
NOTARIO
TERCERO

DIRECCIÓN: Av. 9 de Octubre s/n y Enrique Castillo TELF: 06 2883240 / 06 2882072 CEL: 0993974494

EMAIL: notario3fo@gmail.com / www.notario3fo.blogspot.com

FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

0000004

una o más acciones, a solicitud de los accionistas, las acciones de la compañía serán libremente negociadas. La transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante en el título o en una hoja adhesiva al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comunique en forma escrita, o mediante el propio título, por parte del cedente o cesionario, la transferencia efectuada al Gerente General de la Compañía, a fin de que este tome nota del particular en el libro de acciones conforme a la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS:-** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos



300000

relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- **QUORUM DE CONSTITUCION.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos mas de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- **QUORUM DECISORIO.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomaren por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el Art. 241 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio personal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias se

EGG
NOTARIO
TERCERO



reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores ,
las Juntas se entenderán convocadas y quedaren
válidamente constituidas en cualquier tiempo y en
cualquier lugar dentro del territorio nacional , para
tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la
totalidad del capital social pagado y los asistentes,
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- Las
convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o
extraordinarias, se convocaren por la prensa, en uno de
los periódicos de mayor circulación, en el domicilio
principal de la compañía, realizadas por el Gerente
General y/o Presidente de la Compañía remitida a los
accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a
la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el
lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden

2000000

convocar a junta general.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas sean estas accionistas o no de la compañía, que fueren designadas en ese momento por la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevaran las firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria,



cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la junta general.- **ARTICULO VIGESIMO**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra , enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los quinientos mil dólares.- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los



000000

intereses de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**-
DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y viceversa.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la junta general por un periodo de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente actúa como secretario; e) Convocar a juntas generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; g) Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- DEL GERENTE



GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas , un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de



7904000

cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta los dos millones de dólares.- Para cantidades superiores será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente; i) Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades , observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; k) Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos.- **CAPITULO CUARTO-FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas designara anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre porque esta se ajuste no solo a los requisitos, sino a las normas de una buena dirección. La Junta General de Accionistas designará igualmente un suplente- El Comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su periodo durará un año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las



utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada ley de Compañías y sus reformas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía que es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
GARCIA TERAN SANDY PRISCILA	340,00	340,00	340 /	34%
GARCIA TERAN KARLA PAOLA	330,00	330,00	330 /	33%
TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO	330,00	330,00	330 ,	33%

800000

Totales	1000,00	1000,00	1000	100%
---------	---------	---------	------	------

El Capital Suscrito en numerario corresponde a la cuenta especial de integración de capital a nombre de la Compañía, se realizara una declaración juramentada indicando que una vez constituida la compañía se procederá a realizar este depósito. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.-
a).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte pesado, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- c).- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. - d).- Si por efectos de



0000009

la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA QUINTA.** - De acuerdo con lo dispuesto en al artículo ciento treinta y nueve de la ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal a la señorita García Terán Sandy Priscila y para el cargo de Presidente a la señora Terán López Alexis del Rocío.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por un período de tres años. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Vinicio Jiménez Villares, afiliado al Colegio de Abogados de Orellana, con matrícula número cero uno nueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman



8000000

conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

GARCIA TERAN SANDY PRISCILA

C.C.: 200057123-6

C.V.: 017 - 0234.

ACCIONISTA

GARCIA TERAN KARLA PAOLA

C.C.: 220055500-7

C.V.: 017 - 0233

ACCIONISTA

TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO

Representante Legal de la menor GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA

C.C.: 091656146-7

C.V.: 043 - 0103

ACCIONISTA

EL NOTARIO

DR. ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



EGG
NOTARIO
TERCERO

DIRECCIÓN: Av. 9 de Octubre s/n y Enrique Castillo TELF: 06 2883240 / 06 2882072 CEL: 0993974494

EMAIL: notario3fo@gmail.com / www.notario3fo.blogspot.com

FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

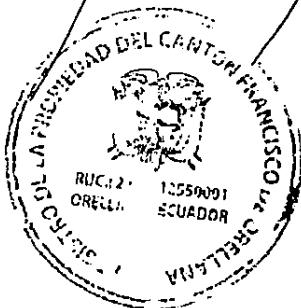
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA 0000010



Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo
Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062881118
Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha viernes veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, a las 08H00, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.**, QUE REALIZAN LOS ACCIONISTAS GARCIA TERAN SANDY PRISCILA, GARCIA TERAN KARLA PAOLA; Y, TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA, bajo el No. 15, Folio No. 85, Tomo UNO, del Libro de Inscripciones del año 2016.

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA-(E)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Marginado por: Lida Quevedo	Digitado por: Carmen Samaniego	0494-RPCFO-2016
			F. 001-003-846



EQUATORIANA***** E333GV12E2
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO
FELIX TERAN MOSQUERA
ENT. LUZMILA LOPEZ
FCO. DE ORELLANA 08.04.2010
08/04/2022
R. 2558665

CIUDADANIA 091656146-7
TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO
SUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 ABRIL 1974
018- 0307 00307 F
GUAYAS/ DURAN
ELOY ALFARO /DURAN/ 1974



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE CERTIFICACIONES CNE

043

043 - 0103	0916561467
NUMERO DE CERTIFICADO	CEDELA
TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO	
ORELLANA	CIRCUISCUACION 0
PROVINCIA	
FCO DE ORELLANA	PTO. FCO. DE
CANTON	ORELLANA PARROQUIA 1
	ZONA

SECRETARIO DE LA JUNTA



EDUATORIANA
SOLTERO
NINGUNA
CARLOS FRANCILIN GARCIA CALVA
ALEXIS DEL ROCIO TERAN LOPEZ
FDO. DE CABELLA 20/04/2019
20/04/2022

1304677

CIUDADNA-MED 220055501-5
GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA
CABELLA/FDO. DE CABELLA/FDO. CABELLA/C
12 ENERO 2004
001-T 0184 00184 F
CABELLA/FDO. DE CABELLA/FDO. CABELLA 2005
FDO. CABELLA/FDO. CABELLA 2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA TERAN
KARLA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
PTO. DE ORELLANA
PTO. PCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO



N. 220055500-7



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA CALVA CARLOS FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN LOPEZ ALEJANDRA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PCO. DE ORELLANA
2015-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-11

DR. ERWIN GUAMAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017

CERTIFICADO DE VOTAC. G
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0233

2200555007

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA TERAN KARLA PAOLA

ORELLANA

CIRCONSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

PTO. PCO. DE

FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

CANTÓN

PARROQUIA

1

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA CALVO CARLOS FRANCIS	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN POLO DE ORELLANA	ET38057123
2014-01-13	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-13	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CONTROLCÓN Y CEDULACIONES

N. 220057123-6

27-54 DE
CUDADANIA
TELLO DE LOS HERMOSOS
GARCIA TIERAN
SANDY PRISCILA
LUGAR DE NACIMIENTO
CUEPAS
PLAZAS
CINE VILLAMIL PLAZAS
PROVINCIA DE CUYABENO - 1988-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEÑOR F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

017 - 0234 2200571238
NÚMERO DE CONTROLCÓN CEDULA
GARCIA TIERAN SANDY PRISCILA

ORELLANA	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	
POLO DE ORELLANA	PTO. POLO DE ORELLANA	ORELLANA	ZONA
CANTÓN			

01 PRESENTANTE DE LA JUVENTUD



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAORE-2016-0415

Puerto Francisco de Orellana, 15 de junio de 2016

Asunto: Resolución N° 006-R-CJ-022-2016-UAORE-ANT Rectificación de la Resolución N° 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT de la Compañía de transporte "SAN CARLOS GARIKASAN S.A."

Sra.

Sandy Pricila Garcia Teran

Gerente Representante Legal

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.

En su Despacho

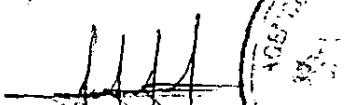
De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución N° 006-R-CJ-022-2016-UAORE-ANT Rectificación de la Resolución N° 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT de la Compañía de transporte "SAN CARLOS GARIKASAN S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD NACIONAL DE TRÁNSITO

Abg. Marco Fabrício Davila Carrion
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORELLANA

Anexos:

- res_006_r_cj_garikasan.pdf

Copia:

Señor Economista
Mauro Renato Tejada Ramon
Director Provincial de Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sanchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec

310700



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2016-0415

Puerto Francisco de Orellana, 30 de junio de 2016

Ingeniero
Juan Carlos Andrade
Presidente Ejecutivo Consejo Directivo Nacional
FENATRAPE

ey

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Quipux

2/2



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000016

RESOLUCIÓN No. 006-R-CJ-022-2016-UAORE-ANT

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, DE
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución Nro. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades”:

- b) “*Aprobar los informes previo emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el número 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.*”

Que, mediante Resolución No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, suscrita el 03 de Junio del 2016, la Compañía que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA cuya denominación es TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A”, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Que, mediante ingreso Nº ANT-UAORE-2016-0641 de fecha 22 de junio del 2016, la Compañía de Carga Pesada denominada TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A”, solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica, por existir un error de tipeo en el nombre de una socia.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Informe No 0160-DT-2016-ANT-UAORE de 23 de junio del 2016, técnicamente recomienda rectificar la Resolución No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, suscrita el 03 de Junio del 2016, en donde deberá registrar el nombre correcto de la socia de la compañía TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A”.

Que, el Área Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Informe No 018-AJ-2016-ANT-UAORE de 27 de junio del 2016, jurídicamente recomienda rectificar la Resolución No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, suscrita el 03 de Junio del 2016, en donde deberá registrar el nombre correcto de la socia de la compañía TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



R E S U E L V E:

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT del 03 de Junio del 2016, de la Compañía que opera bajo la modalidad CARGA PESADA cuya denominación es TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A". domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, según el siguiente detalle:

DICE:

OPERADORA	DETALLE
TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A".	GARCÍA TERÁN SANDY PRISCILA

DEBE DECIR:

OPERADORA	DETALLE
TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A".	GARCÍA TERÁN SANDY PRISCILA

1. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos Competentes para su ejecución, registro y control.
2. Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, el 27 de junio del 2016 en la Dirección Provincial de Orellana de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. Marco Davila Carrion
DIRECTOR PROVINCIAL DE ORELLANA



Responsable de Elaboración: Abg. Lisette Ron
Responsable de Revisión: Ing. Carlota Escalera.



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000017



RESOLUCIÓN No. 006-R-CJ-022-2016-UAORE-ANT

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución Nro. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades":

- b) "Aprobar los informes previo emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el número 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación".

Que, mediante Resolución No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, suscrita el 03 de Junio del 2016, la Compañía que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA cuya denominación es TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A., domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Que, mediante ingreso N° ANT-UAORE-2016-0641 de fecha 22 de junio del 2016, la Compañía de Carga Pesada denominada TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.. solicita a este Organismo la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica, por existir un error de tipeo en el nombre de una socia.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Informe No 0160-DT-2016-ANT-UAORE de 23 de junio del 2016, técnicamente recomienda rectificar la Resolución No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, suscrita el 03 de Junio del 2016, en donde deberá registrar el nombre correcto de la socia de la compañía TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A..

Que, el Área Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Informe No 018-AJ-2016-ANT-UAORE de 27 de junio del 2016 jurídicamente recomienda rectificar la Resolución No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT, suscrita el 03 de Junio del 2016, en donde deberá registrar el nombre correcto de la socia de la compañía TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A..

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ORELLANA

Nacional
de Tránsito

CERTIFICO

Dado el presente documento
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE GUARDA EN LOS ARCHIVOS DE
ESTA UNIDAD.

RESOLUCIÓN No. 006-R-CJ-022-2016-UAORE-ANT
TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A..



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT del 03 de Junio del 2016, de la Compañía que opera bajo la modalidad CARGA PESADA cuya denominación es TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A". domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, según el siguiente detalle:

DICE:

OPERADORA	DETALLE
TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A".	GARCÍA TERÁN SANDY PRISCILA

DEBE DECIR:

OPERADORA	DETALLE
TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A".	GARCÍA TERÁN SANDY PRISCILA

1. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos Competentes para su ejecución, registro y control.
2. Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, el 27 de junio del 2016 en la Dirección Provincial de Orellana de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.



Responsable de Elaboración: Abg. Lisette Ron
Responsable de Revisión: Ing. Carlota Escalera.

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ORELLANA**
CERTIFICO
que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL QU
-DOSA EN LOS ARCHIVOS DE EST
-B

04 JUL 2016

RESOLUCIÓN No. 006-R-CJ-022-2016-UAORE-ANT
TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A".



Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAORE-2016-0359

Puerto Francisco de Orellana, 16 de junio de 2016

Asunto: Resolución Constitución Jurídica N° 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT de la Compañía de transporte de carga pesada "SAN CARLOS GARIKASAN S.A."

Sra.

Sandy Pricila Garcia Teran

Gerente Representante Legal

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.

En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución Constitución Jurídica N° 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT de la Compañía de transporte de carga pesada "SAN CARLOS GARIKASAN S.A."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Marco Fabrizio Davila Carrion

DIRECTOR PROVINCIAL DE ORELLANA

Anexos:

- res._001_cj_san_carlos_garikasan.pdf

Copia:

Señor Economista

Mauro Renato Tejada Ramon

Director Provincial de Orellana

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera

Karla Gabriela Ponce Benavides

Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.

PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec

Q1117



Oficio Nro. ANT-UAORE-2016-0359

Puerto Francisco de Orellana, 16 de junio de 2016

Juan Carlos Andrade
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR - FENATRAPE

ey

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-022-2016-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso ANT-UAORE-2016-0384 de fecha 12 de mayo de 2016, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.**, ha solicitado que se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte pesado denominado **TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	Karla Paola García Terán	220055500-7
2	Alexis del Rocío López en calidad de representante legal de la menor Adriana Carolina García Terán	091656146-7/ 220055501-5
3	Sandry Priscila García Terán	220057123-6

Sandy
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatus, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competente en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contrato civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguientes no son susceptible de negociación.



Art. 2.- La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando Nro. ANT-UAORE-2016-0308, de 31 de mayo de 2016 e Informe Técnico favorable Nro. 0087-DT-UAORE-022-2016-ANT, de 31 de mayo de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A”**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando Nro. ANT-UAORE-2016-0313, de 03 de junio de 2016, e Informe Nro. 013-AJ-022-CJ-2016-UAORE-ANT, de 03 de junio de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución Nro. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de Regulación y Control de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades”:

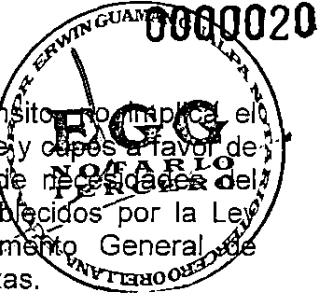
- b) “*Aprobar los informes previo emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el número 20) del Art. 20 de la LOTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación”.*

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO “SAN CARLOS” GARIKASAN S.A**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, puede constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

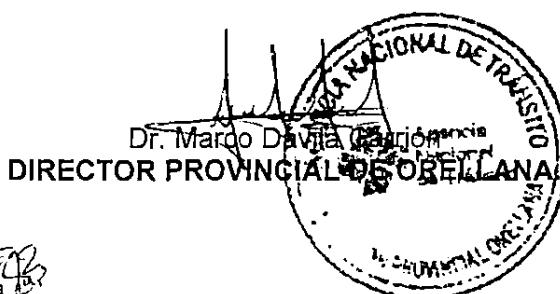


3.-El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas coherentes.

4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, en la Dirección Provincial de Regulación y Control y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 03 de junio de 2016.



Elaborado por: Ab. Lisette Ron 
Revisado por: Ing. Carlota Escalera 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729975

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2200571236 GARCIA TERAN SANDY PRISCILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CONSTRUCCIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/09/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

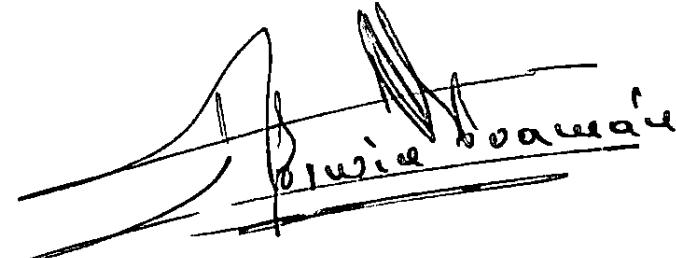


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPA^CO EN BLANCO

0000022

RAZON. - SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA,
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS"
GARIKASAN S.A., ACCIONISTAS: GARCIA TERAN SANDY PRISCILA,
GARCIA TERAN KARLA PAOLA; y, TERAN LOPEZ ALEXIS DEL ROCIO
Representante Legal de la menor GARCIA TERAN ARIANA CAROLINA.,
FIRMADA Y SELLADA EN FRANCISCO DE ORELLANA A DOCE DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

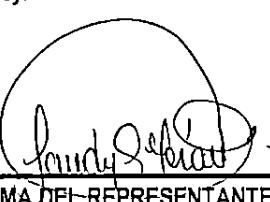
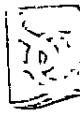

DR. ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA



0000023

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORTE PESADO "SAN CARLOS" GARIKASAN S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
PARROQUIA: PTO. FCO. DE ORELLANA	BARRIO: S/N	CIUDADELA:
CALLE: VIA AUCA KM 2	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: JUNTO A LA CONSTRUCTORA VILLACRESES
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062883240	TELÉFONO 2: 062882072
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lexisorellana2016@gmail.com	
CELULAR: 0993974494	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CONSTRUCTORA VILLACRESES		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANDY PRISCILA GARCIA TERAN		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 220051236		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;">  <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS</p> <p>22 AGO 2013</p> <p><i>Jose' M. Ishao</i></p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> </div> <div style="width: 40%; text-align: center;">  <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> </div> <div style="width: 30%;">  <p>RECIBIDO</p> <p>22 AGO 2013</p> <p><i>Sr. Richard Vaca C. C.A.U - QUITO</i></p> </div> </div>		